



IMPUESTOS
INTERNOS

14/08/2024

G. L. Núm. 4007XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XXX del 2024, mediante la cual consulta la posibilidad de exportar hidrocarburos para ser utilizados únicamente por embarcaciones de carga de mercancías despachados desde centros logísticos, en virtud de lo establecido en la Norma General DGII/DGA No. 02-2024. En ese sentido, consulta lo siguiente:

- 1- ¿Cómo facturar en comprobante de exportaciones sin incluir el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC)?
- 2- ¿Si la empresa distribuidora mayorista adquiriría el combustible a Refidomsa y sería luego la que le facturaría de manera directa al adquiriente del combustible (barcos o agencias navieras) con la factura en un comprobante de exportaciones sin incluir el ISC?

Esta Gerencia Legal le informa que, las empresas operadoras de centros logísticos y operadoras logísticas, cuya actividad sea la exportación de hidrocarburos utilizados por embarcaciones de carga de mercancías, podrán facturar en un Comprobante para Exportaciones, sin incluir el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), por tratarse de un servicio conexo a la exportación, siempre que las mismas cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 07 de la Norma General núm. 02-2024¹. En ese sentido la sociedad XXXX debe estar constituido como una de las tres figuras autorizadas a realizar dicha operación en virtud del artículo 02 de la citada norma.

Asimismo, le indicamos que se encuentran en mesa de trabajo de la Administración Tributaria los mecanismos de control que permitan esclarecer el proceso de trazabilidad de los hidrocarburos desde el centro logístico hasta la embarcación de carga que se trate, por lo que todos los contribuyentes del sector serán informados una vez se definan tales informaciones a los fines indicados.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que regula la aplicación del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) en la exportación de hidrocarburos utilizados por aeronaves y embarcaciones de carga de mercancías, de fecha 05 de febrero del 2024.

